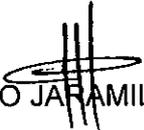


Interlocutorio: No. 551  
Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento  
Demandante: Carmen Lía Ramírez Hernández  
Demandado: Luz Victoria del Socorro Trejos  
Radicado: 2021-00042-00

**Constancia secretarial:** 05 de octubre de 2022. Se deja en el sentido que, el pasado 31 de agosto, el abogado Eliseo Largo Taba, apoderado judicial de la señora Luz Victoria del Socorro Trejos, allega escrito, a través del cual solicita tramitar incidente de nulidad de lo actuado, a partir del auto fechado el 17 de junio de 2021, bajo el argumento de haber contestado de manera oportuna la demanda, haber presentado excepciones previas, a través de recurso de responsión; y pese a ello, no se le dio el trámite reglado en el artículo 402 y siguientes del CGP; profiriéndose sentencia desconociendo su derecho al debido proceso. A su solicitud acompaña constancias de envío de la referida documentación, a través de correo electrónico y poder para actuar.

De igual manera se destaca que dentro del proceso verbal de deslinde y amojonamiento tramitado, se emitió decisión de fondo el pasado 24 de agosto, una vez se realizó la diligencia prevista en el artículo 403 de CGP, por lo cual, la misma se encuentra ejecutoriada. Pasa a Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.

  
JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA  
Secretario

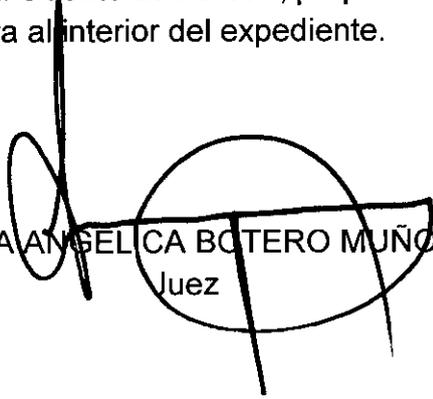


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Analizando la constancia secretarial que precede y, previo a emitir pronunciamiento en torno a la solicitud presentada, es del caso dar aplicación al inciso 2 del artículo 110 del C. G. del proceso, por lo tanto, por el termino de TRES (3) DIAS, CORRASE EN TRASLADO, a la parte demandante y a la demandada, dentro del proceso *VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO*, promovido por la señora CARMEN LÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, contra LUZ VICTORIA DEL SOCORRO TREJOS PATIÑO, del escrito de solicitud de incidente de nulidad, propuesto por el mandatario de la demandada, el cual obra al interior del expediente.

  
MARÍA ANSELICA BOTERO MUÑOZ  
Juez